



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 057/23

Sucre, 23 de febrero de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-460 de fecha 10 de febrero de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 133/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leañó Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA – SUCRE”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 de “Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios el de flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenidos en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal, que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos institucionales con el fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras. Que, de acuerdo a **Informe Técnico N° 04/2023**, de fecha 08 de febrero de 2023, elaborado por el Lic. Walter Bautista Vargas – Administrado S.M.I.P., vía, Arq. Iver Ortega Zárate – Secretario Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., dirigido al Lic. Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo del G.A.M.S., referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA – SUCRE”**, conforme a sus antecedentes del presente informe, se conoce que se tiene un “Convenio Inter gubernativo de Financiamiento, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Municipal de Sucre UPRE-CIF-IG-007/2022”, cuyo objeto es la ejecución del proyecto “Construcción. Unidad Educativa Punilla - Sucre”, refiriendo que en la cláusula cuarta del referido convenio se establece que el financiamiento de Recursos Económicos corresponde 100% a la UPRE.

En ese entendido, se indica que una de las obligaciones del G.A.M.S. es entregar el terreno donde se emplazará el proyecto en condiciones óptimas para la ejecución, siendo una de las responsabilidades del G.A.M.S., resaltando que como primera política de la intervención del G.A.M.S. está la adecuación del diseño arquitectónico a la configuración topográfica del terreno, considerando movimientos de tierras, principalmente en cortes para una óptima organización funcional de la infraestructura; el proyecto para una mejor estructuración está dividido en bloques, por lo cual realizan la Justificación Técnica y conforme a Contrato Administrativo Directo N° 249/2022, Cláusula Trigésima (Modificación a las Obras), numeral 30.4. inc. c) mediante Contrato Modificatorio: solo en caso extraordinario que la obra deba ser complementada o por otras circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que determinen una modificación significativa en el diseño de la obra y que signifique un decremento o incremento

S.O.019/23
R.A.M. N° 057/23
INF. 22/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 473

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

independiente a la emisión de órdenes de cambio, el Supervisor podrá formular el documento de sustento técnico financiero que establezca las causas y las razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

Siendo esta modificación a la obra admisible hasta el diez por ciento (10%), del monto original del contrato e independiente de la emisión de Orden (es) de cambio. Los precios unitarios, producto de creación de nuevos ítems deberán ser consensuados entre la unidad y el contratista, a efectos de evitar reclamos posteriores.

Por último, en la Cláusula Octava, se indica (Modificación al Convenio): Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de ADENDAS. El incremento del costo establecido en el Clausula cuarta del presente convenio, no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE, **cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del G.A.M. de Sucre, No será necesaria la adenda cuando el monto de incremento sea inferior al 5% del monto total del proyecto, así como lo dispuesto en el numeral 32 del inciso b) de la cláusula quinta del presente convenio. En ambos casos las modificaciones DEBERAN GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO EN SU TOTALIDAD, CONSTITUYENDO SU INCUMPLIMIENTO CAUSAL DE RESOLUCION DE CONVENIO Y DEBITO DE LOS RECURSOS.**

Que, por todo lo expuesto precedentemente la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública como unidad ejecutora, establece que el presente Contrato Modificadorio C.M. N° 1, justificaría que mediante éste, se lograría garantizar la conclusión del proyecto en su totalidad, necesitando para tal efecto un incremento de **Bs. 430.622,05. (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 05/100 BOLIVIANOS)**, y recomiendan que a través de la instancia que corresponda y de acuerdo a los procedimientos contemplados en la normativa vigente, se apruebe la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA – SUCRE”**.

Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 09/2023 de fecha 08 de febrero de 2023, elaborado por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro – Profesional de Programaciones de Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - Jefa de Programación de Operaciones vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso - Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., y Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala - Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA – SUCRE”**, en la cual señalan que revisados los antecedentes y documentación respaldatoria presentados por la unidad solicitante, la misma solicita la realización de la modificación al POA y Presupuesto para la inscripción de recursos para la suscripción del Contrato Modificadorio de acuerdo al informe técnico que presentan de respaldo, en el que hacen mención de las variaciones y disminuciones de volúmenes en distintos ítems que presentan los cuales justifican el incremento de recursos en **Bs. 430.622,05 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 05/100 BOLIVIANOS)** y la suscripción de la Adenda al **“CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE UPRE-CIF-IG 007/2022”** y garantizar la conclusión del proyecto en su totalidad.

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones, **concluye** que, habiendo revisado los antecedentes, el requerimiento de modificación POA y Presupuesto remitido, los mismos se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4° y el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA “...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Especifica ..” y demás normativa precisa.

Que, asimismo el citado informe **recomienda**, en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA - SUCRE”** se remiten todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y

S.O.019/23
R.A.M. N° 057/23
INF. 22/2023 C.D.E.P.L.E.G.A.
Fs. 473

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, el Lic. Florián Kama – Técnico de Presupuesto del GAMS, Lic. Marvin Flores Sánchez - Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Janeth Mejía Mercado – Directora de Finanzas del G.A.M.S., y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaría Mpal. Adm. Financiera del G.A.M.S. emiten el **INFORME TÉCNICO N°05/2023**, de fecha 08 de febrero de 2023, dirigido al Dr. Enrique Leña Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA – SUCRE”**, que de acuerdo al análisis del referido informe señalan que, la presente modificación incrementa el presupuesto al proyecto de acuerdo a justificación en Informe Técnico N° 04/2023 del administrador del SMIP., misma que dice, “En base a la documentación presentada por la Empresa y al Cronograma de Ejecución Física- Financiera, después de un análisis y revisión de la misma se procede a la elaboración de un informe técnico el cual recomienda la inscripción de recursos económicos del Contrato Modificadorio N° 1 por modificación de monto y ampliación de plazo (40 días calendario) esto debido al incremento y decremento de volúmenes de los ítems pertenecientes al proyecto, lo cual involucra directamente en el plazo de ejecución de la obra causando así diferentes incidencias que se mostraron anteriormente”.

Que, la disminución se realiza del programa 97.00.011 **“PROVISIÓN DE GASTOS G.A.M.S.”** de acuerdo a justificación en informe técnico administrativo N° 06/23 S.M.P.D. GAMS de la administración de la Secretaría Municipal de Planificación, mediante el cual garantiza recursos para el proyecto CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA – SUCRE, en el marco del Convenio Inter gubernativo de financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre UPRE-CIF-IG-007/22.

Que, de acuerdo al presente Informe, **concluyen**, viable realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA – SUCRE”**, recomiendan remitir la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional PROYECTO CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA - SUCRE, a la Instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Dirección General de Gestión Legal para la elaboración del Informe Legal y posterior aprobación por la instancia que corresponda, por un importe de **Bs 430.622,05 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS 05/100 BOLIVIANOS)** financiados con recursos de Coparticipación Tributaria, el cual no incrementa el presupuesto de la presente gestión, dicha modificación está en función a la siguiente estructura:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE

ENT	D A	U E	PRO G	PROY.	ACT	FT E	OR G	OBJETO	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	1 0	97	0	11	41	11 3	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	430.622,05
TOTAL											430.622,05

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

ENT	D A	U E	PRO G	PROY.	ACT	FT E	OR G	OBJETO	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	2 2	210	11010260500 000	0	41	11 3	42230	CONST. CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA-SUCRE	0	430.622,05
TOTAL											430.622,05

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 047/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, emite el

S.O.019/23
R.A.M. N° 057/23
INF. 22/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 473

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Pronunciamiento N° 04/2023, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA – SUCRE”**, por un importe total de **Bs 430.622,05 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS 05/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **emite Informe Legal N° 513/2023 de fecha 10 de febrero de 2023**, suscrito por la Abog. Judith Lupa Bustos – Asesora Legal D.G.G.L. vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General del Gestión Legal del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; Informe que sustenta en base al Informe Técnico N° 04/2023, Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 09/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 05/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 004/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, Convenio Inter gubernativo y otra documentación y actuados que se encuentran en el expediente y forman parte integra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 -1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA – SUCRE”**, por un monto de **Bs 430.622,05 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS 05/100 BOLIVIANOS)**. Recomendado el referido informe de acuerdo a sus antecedentes y análisis dar la viabilidad, no existiendo óbice legal para su prosecución, en tal sentido recomiendan remitir los antecedentes del presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 párrafo I numeral 23 del mismo cuerpo normativo, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

S.O.019/23
R.A.M. N° 057/23
INF. 22/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 473

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, conforme al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL

S.O.019/23
R.A.M. N° 057/23
INF. 22/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 473



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



PROYECTO "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA – SUCRE", por un importe de Bs 430.622,05 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL, SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 05/100 BOLIVIANOS), con recursos provenientes de Coparticipación Tributaria, el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la Gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico N° 04/2023 de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública de fecha 08 de febrero de 2023, Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 09/2023 de fecha 08 de febrero de 2023, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 04/2023 de fecha 08 de febrero de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 004/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, Informe Legal N° 513/2023 del 10 de febrero de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

ENT	D A	U E	PRO G	PROY.	AC T	FT E	OR G	OBJETO	NOMBRE	E T	MONTO
110	1	1	97	0	11	41	11	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	430.622,05
TOTAL											430.622,05

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	D A	U E	PRO G	PROY.	AC T	FT E	OR G	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
110	1	2	210	110102605000 00	0	41	11	42230	CONST. CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA-SUCRE	0	430.622,05
TOTAL											430.622,05

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA – SUCRE**", a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

S.O.019/23
R.A.M. N° 057/23
INF. 22/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 473



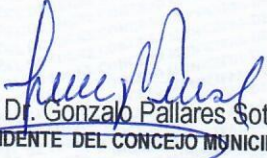
CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

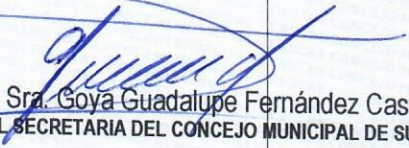
200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.019/23
R.A.M. N° 057/23
INF. 22/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 473

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo